JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0657

Procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, se recibió por competencia demanda de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido por el BANCO DE BOGOTA contra los señores JOSE MIGUEL GUERRERO GETIAL y JULIANA ECHEVERRY ÁNGEL.

Analizada la misma se tiene que ésta presenta defectos que la hacen inadmisible, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.Se indica en el libelo de demanda que la misma se dirige en contra de los señores JOSE MIGUEL GUERRERO GETIAL y JULIANA ECHEVERRY ÁNGEL. No obstante lo anterior, en varios hechos y en las pretensiones de la demanda se alude a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ y a la señora JULIANA ECHEVERRY ANGEL. Debe aclararse esta situación.

2.No se aportaron los certificados de tradición de los inmuebles gravados con hipoteca, actualizados con una expedición no superior a un mes.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisible la presente demanda.

2.Conceder a la parte demandante cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1a5fc76abb24ce17785587a5fbe80b75531ec689987c6c736cca2372dfbc08**

Documento generado en 28/09/2022 02:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica